



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 21 de diciembre de 2023

Tomo III

Número 205 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LAS MULTAS Y RECARGOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 72 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A DEUDORES DE CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO DE LOS DERIVADOS DE INFRACCIONES A LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.4

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES POR CORRESPONDER AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL 2023 EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. -----PÁGINA..8

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LOS ORGANISMOS PÚ BUCOS DESCENTRALIZADOS. -----PÁGINA.10

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 137 POR EL QUE SE REFORMAN: LAS FRACCIONES XXVIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 5, LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 57 Y LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 60; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 57 Y LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 60, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.14

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 138 POR EL QUE REFORMAN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.19

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 140 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.22

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 141 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.55

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 142 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5,132 QUATER Y 132 QUINQUI ES Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 132 TER, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.138

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 143 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 90, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 93, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 118, 122 SEGUNDO PÁRRAFO, 127 Y 134, TODOS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.143

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 160 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACALAR, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.382

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 161 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.411

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 162 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.454

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 163 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.483

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 164 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.514

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 165 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.539

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 166 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. -----PÁGINA.567

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 167 POR EL QUE SE REELIGE A LA CIUDADANA ISABEL CECILIA GONZÁLEZ GLENNIE, EN EL MISMO CARGO COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.591

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 168 POR EL QUE SE REELIGE AL CIUDADANO ALFREDO CUELLAR LABARTHE, EN EL MISMO CARGO COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.593

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 169 POR EL QUE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 093, POR EL QUE SE DECLARA EL "DÍA DEL POLICÍA DE QUINTANA ROO" Y SE INSTITUYE LA MEDALLA AL "MÉRITO POLICIAL DE QUINTANA ROO", EXPEDIDO POR LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL 2020. -----PÁGINA.595

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 170 POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES 1, 11, 111, IV Y V DEL ARTÍCULO 43 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46. SE ADICIONAN: EL ARTÍCULO 23-TER EN LA SECCIÓN ÚNICA DE LOS INGRESOS ESTATALES EN EL CAPÍTULO 11-BIS DE LOS INGRESOS ESTATALES PARTICIPABLES A LOS MUNICIPIOS; Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 43; TODOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.599

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 171 POR EL QUE SE REFORMAN: EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3; EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 18; EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 25 BIS; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 44-A; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 71; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 72; EL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 85; EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 86; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 116; LA FRACCIÓN I Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125; EL ARTÍCULO 186. SE DEROGA: EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20. SE ADICIONAN: EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15; EL CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24-TER; LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 BIS; EL ARTÍCULO 44-8; LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 72; LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 85; LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 125; EL CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 182; TODOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.603

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 172 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.616

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL DECRETO NÚMERO 151 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL NUMERAL 23 DEL ARTÍCULO 4 DEL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.641

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 145 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 195 SEXTIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.644

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 146 POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 130 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.647



DECRETO NÚMERO: 165

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado 2024
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	668,758,266
1			IMPUESTOS	240,739,640
	11		Impuestos sobre los ingresos	142,283



	1	Impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	86,863
	2	Impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
	3	Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	55,420
12		Impuestos sobre el patrimonio	143,526,036
	1	Impuesto Predial	143,526,036
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	79,248,188
	1	Impuesto sobre adquisición de Bienes Inmuebles	79,248,188
14		Impuesto al comercio exterior	0
15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16		Impuestos Ecológicos	0
17		Accesorios de Impuestos	2,414,950
	1	Recargos	1,881,000
	2	Sanciones	70,200
	3	Gastos de Ejecución	463,750
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	15,408,183
	1	Impuestos adicionales para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	15,408,183
19		Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0



	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31		Contribución de mejoras por obras públicas	0
39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4		DERECHOS	164,050,907
41		Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público	1,204,804
	1	Derechos de Cooperación por obras públicas que realice el municipios	249,057
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	955,747
43		Derechos por prestación de servicios	162,284,900
	1	Servicio de tránsito	6,300,000
	2	Registro civil	1,550,480
	3	Servicio en materia de desarrollo urbano	26,929,575
	4	Certificaciones	252,056
	5	Panteones	11,130
	6	Alineamientos de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	17,943,533
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	9,008,869
	9	Rastro e inspección sanitaria	0
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
	11	Depósito de animales en corrales municipales	0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0



	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	28,904
	14	Anuncios	3,358,182
	15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
	16	Limpieza de solares baldíos	116,600
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	16,960,000
	18	Servicio de Inspección y vigilancia	110,466
	19	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	31,800
	20	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	18,384,741
	21	Promoción y publicidad turística	0
	22	Verificación, control y fiscalización de obra pública	300,000
	23	Servicios de protección y saneamiento ambiental	46,782,303
	24	Servicios en materia de protección civil	12,065,373
	25	Servicios que presta la unidad de vinculación	0
	26	Servicios en materia de salubridad	0
	27	Servicio del registro único de personas acreditadas	0
	28	Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	300,000
	29	De los directores responsables de la construcción de obras	1,850,888
44		Otros Derechos	471,103
	1	Otros no especificados	471,103
45		Accesorios de Derechos	90,100
	1	Recargos	65,720
	2	Sanciones	24,380



	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5		PRODUCTOS	174,900
51		Productos	174,900
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	0
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos	0
	6	Productos diversos	174,900
59		Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	11,876,267
61		Aprovechamientos	11,890
	1	Rezagos	11,890
62		Aprovechamientos Patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	11,864,377
	1	Recargos	114,639
	2	Sanciones	10,859,639
	3	Gastos de Ejecución	13,200
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros Aprovechamientos	876,899



	69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,560,000
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	1,560,000
	1	Otros Ingresos	1,560,000
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	250,356,552
	81	Participaciones	161,327,613



	1	Fondo General de Participaciones	102,168,438
	2	Fondo de Fomento Municipal	24,757,834
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,514,378
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	4,061,616
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,085,678
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	19,559,299
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	180,370
82		Aportaciones	40,772,865
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15,337,410
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	25,435,455
83		Convenios	13,221,689
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,662,120
	2	Expedición de licencias y permisos para conducir	5,559,569
84		Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	35,034,385
	1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	1,601
	2	Fondo de compensación del ISAN	568,134
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,039,961
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	29,308,056
	5	ISR de bienes inmuebles	2,116,633
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		Fondos Distintos de Aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y Asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0



	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y Jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
01		Endeudamiento interno	
02		Endeudamiento externo	
03		Financiamiento Interno	
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.



ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.



Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2024, las Tablas de Valores de Suelo y Construcciones que Servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 128 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2017 en emisión extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2024.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2024, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 165

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARÍA:

C. ALICIA TAPIA MONTEJO.



PUERTO MORELOS



NUMERO DE FOLIO

415

"2023, Año de la Paz y la Seguridad"

Handwritten mark

Asunto. Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024.



HONORABLE XVII LEGISLATURA DELESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PRESENTE

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 126, 133 y 153, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, 89, 90, Fracción III y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones de la ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; así como el Acuerdo aprobado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 15 de Noviembre del 2023, se presenta a la consideración de esta Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, para el ejercicio fiscal 2024**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los principios constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda pública.

La autonomía en el gobierno interior del municipio y la libertad de administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos del

Handwritten signatures and marks on the right side of the page



op

Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas de los estados; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

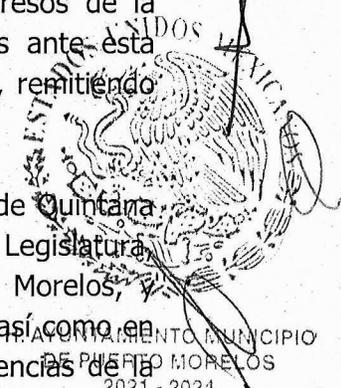
Handwritten signatures and marks on the right margin.

En términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y la Ley de los Municipios del Estado, es facultad del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, aprobar y presentar a consideración de la Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal correspondiente, en la que se incluyan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, así como las participaciones federales y estatales, e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, así como los presupuestos de egresos aprobados por los ayuntamientos y en esa virtud deberán presentar sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos para su discusión y aprobación ante la Legislatura, a más tardar el **20 de noviembre de cada año** conforme al artículo 153, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Atendiendo a lo anterior, mediante el Acuerdo aprobado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el 15 de Noviembre del 2023, se acordó someter a la consideración de esta Honorable XVII Legislatura la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el **ejercicio fiscal 2024**, autorizando a la Presidenta Municipal, así como a la Tesorera Municipal y Directora de ingresos de la Tesorería Municipal, para que indistintamente realicen los actos necesarios ante esta soberanía, para llevar a buen término la aprobación de la presente iniciativa, remitiendo copia certificada del Acta de Cabildo en la que se acreditan dichos extremos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, que se presenta ante esta Honorable XVII Legislatura, atiende a la realidad y capacidad recaudatoria en el municipio de Puerto Morelos, y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han percibido, así como en las mejoras operativas que se están instrumentando en las diversas dependencias de la



Handwritten signature at the bottom right.



Administración Pública, incluida la Tesorería Municipal, que ha implementado nuevas estrategias para la recaudación de las contribuciones y captación de nuevos ingresos provenientes del Estado y la Federación, lo que finalmente hace viable y posible ingresar los recursos económicos previstos en la presente Iniciativa. Además de que las haciendas públicas municipales deben orientar su gasto a lo establecido y autorizado en el presupuesto de egresos municipal.

El municipio enfrenta cada año la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son limitados para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo constitucionalmente; incrementar sus servicios públicos o mejorar los ya existentes implica siempre una inversión económica y obliga al Ayuntamiento hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, y obviamente de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues debe analizar los ingresos fiscales y su monto para en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes impositivas, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.

Por lo anterior, y en aras de no ver afectados los servicios públicos a la ciudadanía, este municipio ha llevado a cabo el análisis detallado de las necesidades en cuanto a ingresos, sin que en ningún caso se haya determinado algún incremento en impuestos.

Otro tema que sin duda alguna afecta la capacidad de cumplimiento del Municipio de Puerto Morelos, respecto a sus obligaciones constitucionales de prestar servicios públicos a la comunidad, es el costo de los productos y servicios que son adquiridos para lograr tales fines, ya que son afectados por la **inflación**, que conforme a la información publicada en el documento federal que contiene Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024¹, la **Inflación promedio anual** será del **4.5%**, lo cual indefectiblemente incide en el costo de los bienes y servicios que el Municipio adquiere para su objeto público, motivo por el cual para abatir el impacto de la inflación es que se propone incrementar los niveles de recaudación para el ejercicio fiscal **2024**.

El Ayuntamiento de Puerto Morelos, considera que la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2024, debe de ser exhaustiva, es decir, que incluya todos los conceptos de cobro

¹ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf



ap

que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes; que esté actualizada **a la realidad económica de los ingresos de este municipio**, y que no afecte de manera gravosa la economía de los habitantes, comerciantes y empresarios de este municipio, en el entendido de que los ingresos serán en beneficio de todos, pues se destinará a obras y servicios públicos que impulsen el desarrollo económico y social; asimismo tomando en consideración la diversidad geográfica, social y económica, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal como una forma de resolver las necesidades financieras municipales, asimismo se hace la aclaración de que no hubo aumento ni creación de nuevos impuestos.

En otro tenor, la presente iniciativa se ajusta a la estructura que marca la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** y a las directrices emitidas por el **Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC)**, y por la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, asimismo se encuentra **alineada al Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024**, a través del **Eje 1. GESTIÓN Y BUEN GOBIERNO, mediante el PROGRAMA 12. HACIENDA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA**, cuyo objetivo en concreto establece que el municipio deberá **"Administrar los recursos de forma que representen servicios públicos de calidad"**; asimismo, contiene los preceptos relativos a las contribuciones municipales, y regula los diferentes tipos de tributos, los impuestos patrimoniales, predial y negocios jurídicos, los derechos por servicios y por la utilización de bienes de dominio público, los aprovechamientos, los productos, las contribuciones especiales, las participaciones estatales y federales, los financiamientos y la parte transitoria. La estructura de la ley de ingresos y su contenido, están redactadas para la fácil comprensión ciudadana, además de que su expresión, lejos de ser un sistema normativo complejo, contempla de una manera sencilla los montos de las contribuciones municipales, por lo que no deja lugar a dudas en la aplicación estricta de las normas tributarias.

Con la presente iniciativa se prevé la aprobación y publicación de la ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, resultado tangible que contiene las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar, por concepto de todas las contribuciones a favor del municipio, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo municipal. Los ingresos tributarios y no tributarios deben ser reflejados en la Ley de Ingresos, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio.

Además de lo anterior, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar políticas recaudatorias enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2021-2024

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature that appears to be 'E. C.' and other scribbles.



op

de subsidios y estímulos fiscales, con fundamento en las leyes que autorizan realizar descuentos en multas y recargos a contribuyentes morosos.

La propuesta que se realiza para la iniciativa de Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, tiene como fuente única la normatividad tributaria cuyo monto **proyectado** utilizando los antecedentes de recaudación municipal y el método de promedios ponderados, lo que refleja que se podría tener un incremento nominal promedio del **11.30%** respecto al monto total de la Ley de Ingresos del ejercicio 2023 que le antecede. Por otra parte, **el nivel inflacionario** publicado en el documento federal que contiene Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, refiere un **promedio anual del 4.5%**, por lo que el crecimiento porcentual promedio esperado para la Ley de Ingresos de Puerto Morelos, para el ejercicio fiscal 2024, respecto al valor inflacionario, será del **6.8%**.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

En este orden de ideas es evidente que el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, aun cuando es el más joven del Estado, cuenta con un dinamismo económico que lo obliga a competir con destinos turísticos como Cancún y la Riviera Maya, pero se encuentra en desventaja financiera y económica frente a estos desarrollos, ya posicionados a nivel internacional y nacional, para lo cual requiere en principio de dotar a la población de los servicios públicos básicos y mejorar aquellos con los que ya se cuenta, por lo que se necesita de mayores recursos financieros, puesto que las aportaciones y participaciones federales y estatales resultan insuficientes para llevar a cabo eficazmente la totalidad de funciones que le compete.

Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, con la finalidad de estar en posibilidad de que el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales de ministrar los servicios públicos que demandan los portomorelenses, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, es por un monto total de **\$668,758,266.00 (seiscientos sesenta y ocho millones, setecientos cincuenta y ocho mil, doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** conformados de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que



Handwritten signature at the bottom right corner.



Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.			
Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2024.			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS
			2024
			Ingreso estimado 2024
			668,758,266
1			IMPUESTOS
			240,739,640
	11		Impuestos sobre los ingresos
			142,283
		1	Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos
			86,863
		2	Impuestos sobre juegos permitidos, rifas y loterías
			0
		3	Impuesto a músicos y cancioneros profesionales
			55,420
	12		Impuestos sobre el patrimonio
			143,526,036
		1	Impuesto predial
			143,526,036
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
			79,248,188
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles
			79,248,188
	14		Impuestos al comercio exterior
			0
	15		Impuestos sobre nóminas y asimilables
			0
	16		Impuestos ecológicos
			0
	17		Accesorios de Impuestos
			2,414,950
		1	Recargos
			1,881,000
		2	Sanciones
			70,200



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2023-2024



ap

	3	Gastos de ejecución	463,750
	4	Indemnizaciones	0
18		Otros Impuestos	15,408,183
	1	Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	15,408,183
19		Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21	Aportaciones para fondos de vivienda	0
	22	Cuotas para la seguridad social	0
	23	Cuotas de ahorro para el retiro	0
	24	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4		DERECHOS	164,050,907
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,204,804
	1	Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	249,057
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	955,747
	43	Derechos por prestación de servicios	162,284,900
	1	Servicios de tránsito	6,300,000
	2	Registro civil	1,550,480
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	26,929,575

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2021-2024

Handwritten signature at the bottom right.



ap

4	Certificaciones	252,056
5	Panteones	11,130
6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	17,943,533
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	9,008,869
9	Rastro e inspección sanitaria	0
10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
11	Depósito de animales en corrales municipales	0
12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	28,904
14	Anuncios	3,358,182
15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
16	Limpieza de solares baldíos	116,600
17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	16,960,000
18	Servicios de inspección y vigilancia	110,466
19	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	31,800
20	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	18,384,741
21	Promoción y publicidad turística	0
22	Verificación, control y fiscalización de obra pública	300,000
23	Servicios de protección y saneamiento ambiental	46,782,303
24	Servicios en materia de protección civil	12,065,373
25	Servicios que presta la unidad de vinculación	0
26	Servicios en materia de salubridad	0
27	Servicios del registro único de personas acreditadas	0
28	Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	300,000
29	De los directores responsables de la construcción de obras	1,850,888
44	Otros Derechos	471,103

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular official stamp of the Ayuntamiento Municipio de Puerto Morelos.



ap

	1	Otros no especificados	471,103
45		Accesorios de Derechos	90,100
	1	Recargos	65,720
	2	Sanciones	24,380
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
49		Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5		PRODUCTOS	174,900
51		Productos	174,900
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	0
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos	0
	6	Productos diversos	174,900
59		Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	17,435,836
61		Aprovechamientos	11,890
	1	Rezagos	11,890
62		Aprovechamientos patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	17,423,946
	1	Recargos	114,639
	2	Sanciones	10,859,639
	3	Gastos de ejecución	13,200
	4	Indemnizaciones	
	5	Otros aprovechamientos	6,436,468
69		Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Handwritten signature at the bottom right.



7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,560,000
	71	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad Social	0
	72	Ingresos por venta de bienes y prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0
	74	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0
	75	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0
	76	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
	77	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0
	78	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros ingresos	1,560,000
	1	Otros ingresos	1,560,000
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	244,796,983
	81	Participaciones	161,327,613
	1	Fondo general de participaciones	102,168,438
	2	Fondo de fomento municipal	24,757,834
	3	Fondo de fiscalización y recaudación	7,514,378
	4	Impuesto especial sobre la producción y servicios	4,061,616

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp of the Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos, 2021-2024.



op

	5	Participaciones de gasolina y diésel	3,085,678
	6	Fondo del impuesto sobre la renta	19,559,299
	7	Impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas	180,370
82		Aportaciones	40,772,865
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	15,337,410
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	25,435,455
83		Convenios	7,662,120
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	7,662,120
84		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	35,034,385
	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	1,601
	2	Fondo de compensación del ISAN	568,134
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,039,961
	4	Zona federal marítimo terrestre	29,308,056
	5	ISR de bienes inmuebles	2,116,633
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	0
85		Fondos distintos de aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y jubilaciones	0
97		Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0
10		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento interno	0
	02	Endeudamiento externo	0
	03	Financiamiento interno	0
	1	Financiamientos	0

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'op' and several other scribbles.





ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de **Puerto Morelos** del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos





legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 128, de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los locales Comerciales, Industriales o de Servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, conforme a la tarifa prevista en dicho artículo.

ARTÍCULO 8. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2024, las Tablas de Valores de Suelo y Construcciones que Servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, emitidas mediante





op

el Decreto número 128 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2017 en emisión extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2024.

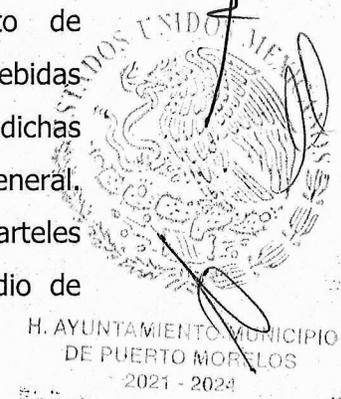
SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Handwritten signature at the bottom right.



op

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos, autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

Handwritten signature



ap

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2024, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 5, fracciones I, II, III, y IV, 18, Fracción I de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 230 BIS, fracciones I, II y III de la Ley



Handwritten signature



de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en lo dispuesto en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y considerando que, de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, en el que sitúa al Municipio de Puerto Morelos con una población de 26,921 habitantes, se anexan a la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2024, los anexos que a continuación se describen:

El Anexo 1, que contiene:

- Los objetivos de la ley de ingresos del municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024.
- Las estrategias de política tributaria de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024.
- Las metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2024.
- La congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

El Anexo 2, que contiene:

- La proyección de ingresos de finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, el Estado de Quintana Roo, conforme al Formato 7a de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Anexo 3, que contiene:

- La descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

El Anexo 4, que contiene:

- Los resultados de las finanzas públicas que abarca el periodo de 2022 y el ejercicio fiscal vigente, conforme al Formato 7c de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No se omite exponer a esta Soberanía, que toda vez que el Municipio de Puerto Morelos es de reciente creación y actualmente no se cuenta con trabajadores o trabajadoras jubiladas, ni pensionadas, es que no se incluyen en los referidos anexos un estudio actuarial de las



pensiones de los y las trabajadoras municipales, ni el Informe sobre dichos Estudios Actuariales al que se refiere el formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por lo anteriormente expuesto a esta Honorable Decima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, atentamente se solicita:

Único. - Tener por presentada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2024, incluidos sus anexos, sustanciar su trámite y, en su oportunidad, decretar su aprobación.

En el Municipio de Puerto Morelos del Estado Quintana Roo, a los 15 días del mes de noviembre de 2023

Atentamente
El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo,
periodo 2021-2024.



La Ciudadana Presidenta Municipal
Blanca Merari Tziu Muñoz H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

El Ciudadano Síndico Municipal
Alberto Arelle Sergent

El Ciudadano Segundo Regidor
Carlo Fonseca León

El Ciudadano Cuarto Regidor
Gonzalo Calderón Poot

La Ciudadana Primera Regidora
Irma Ayila Méndez

La Ciudadana Tercera Regidora
Adriana Nava Gómez

La Ciudadana Quinta Regidora
María Fernanda Alvear Palacios





ap

El Ciudadano Sexto Regidor
José María Vera Uribe

La Ciudadana Séptima Regidora
Yazmín del Carmen Vivas Medina

El ciudadano Octavo Regidor
Manuel Tirso Esquivel Ávila

El ciudadano Noveno Regidor
Rodrigo May Rivero

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2024, autorizada a enviarse a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el día 15 de noviembre del 2023.

7



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024



ap

ANEXOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los **objetivos, estrategias y metas**, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

OBJETIVOS:

- La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.
- Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del municipio.

ESTRATEGIAS DE POLÍTICA TRIBUTARIA:

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.
- Fortalecer los **esquemas de control** recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la **profesionalización de los servidores** públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024

Handwritten signature or initials at the bottom right corner.



ap

- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- Llevar a cabo en su totalidad el **Procedimiento Administrativo de Ejecución** para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.
- Mejorar los canales de **comunicación hacia los contribuyentes**, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.
- Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.
- Otorgar **estímulos fiscales** para incentivar la economía local, que permita además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS:

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias que permitan promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así disminuir los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portomorelense requiere.
- Incrementar los ingresos para 2024 con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2023, en **11.30 por ciento nominal**.
- Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el ejercicio 2023.

CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO:

Los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deben ser congruentes con los **planes estatales y municipales de desarrollo** y los programas derivados de los mismos; por lo anterior se presenta la alineación de esta iniciativa de Ley de Ingresos 2024 conforme a **los tres órdenes de gobierno**.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024



ap

I.-	Alineación con la federación.
	Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2019-2024 /Plan sectorial
	Eje: 3. Economía.
	Programa: Mantener finanzas sanas.
II.-	Alineación con el estado.
	Plan Estatal de Desarrollo "PED" 2022-2027
	Eje: 5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE:
	Programa: 25. Austeridad y Fortalecimiento Hacendario.
III.-	Alineación municipal.
	Plan de Desarrollo Municipal "PDM" 2021-2024
	Eje: 5. Gestión y Buen Gobierno
	Programa: 12. Hacienda Pública Cercana a la Ciudadanía.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los Indicadores de Ingresos, tienen como finalidad mostrar las razones en términos porcentuales del margen del origen y captación de los ingresos durante el ejercicio fiscal. De esta forma se presentan los principales indicadores con criterios comparativos y homogéneos siguientes:

RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
<i>Programático</i>	Recaudación de ingresos propios	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
IP=ingresos propios	IP/IT X100	Muestra la variación porcentual anual de la recaudación	
IT= Ingresos totales			

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
<i>Programático</i>	Recaudación de Impuestos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RI=Recaudación de impuestos	RI/IT X100	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los ingresos totales	
IT= Ingresos totales			



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



ap

RECAUDACIÓN DE DERECHOS

<i>Tipo</i>	Nombre	Periodo	Unidad de medida
<i>Programático</i>	Recaudación de Impuestos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RI=Recaudación de derechos	RD/IT X100	Muestra la razón porcentual de derechos entre los ingresos totales	
IT= Ingresos totales			

RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES

<i>Tipo</i>	Nombre	Periodo	Unidad de medida
<i>Programático</i>	Recaudación de participaciones federales	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RPF=Recaudación de participaciones federales	RPF/IT X100	Muestra la razón porcentual de Participaciones entre los Ingresos Totales	
IT= Ingresos totales			

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

De conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el **formato 7a "PROYECCIONES DE INGRESOS"**-LDF, de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, en razón de que conforme a los resultados del último Censo de Población y Vivienda del año 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con una población de 26,921 habitantes, actualizándose la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.



ap

(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (d)	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	(de iniciativa de Ley) (c)		(d)	(d)	(d)	(d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	620,323,281	701,396,603				
A. Impuestos	240,739,640	287,115,342				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0				
C. Contribuciones de Mejoras	0	0				
D. Derechos	164,050,907	170,357,821				
E. Productos	174,900	174,900				
F. Aprovechamientos	17,435,836	19,557,744				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,560,000	3,603,600				
H. Participaciones	161,327,613	195,250,328				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	35,034,385	25,336,867				
J. Transferencias y Asignaciones	0	0				
K. Convenios	0	0				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	48,434,985	52,494,256				
A. Aportaciones	40,772,865	43,730,323				
B. Convenios	7,662,120	8,763,933				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ap

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	668,758,266	753,890,859			
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	620,323,281	701,396,603			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	48,434,985	52,494,256			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	668,758,266	753,890,859			

Handwritten signatures and initials on the right margin of the table, including a large signature and the letter 'A'.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a **200,000 habitantes**, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ANEXO 3.
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

En concordancia al Artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, se presenta un panorama de las finanzas públicas del municipio, así como el contexto de la economía mexicana y de su hacienda pública según los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2024. En virtud de lo anterior, se destacan los siguientes aspectos en materia de riesgos financieros:



Handwritten signature at the bottom right corner of the page.



ap

- Por lo que hace a la descripción de los riesgos para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente **no cuenta con endeudamientos contingentes** que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo **que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.**
- En caso de una disminución en los ingresos tributarios federales se impactaría a los municipios por los ingresos que perciben de la Recaudación Federal Participable, por lo que se debe observar el desarrollo de estas ministraciones, para que en caso de alguna disminución drástica, se apliquen las medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- El municipio de Puerto Morelos, está situado en una zona de impacto de fenómenos hidrometeorológicos, conocidos como huracanes, por lo que en caso de recibir alguna afectación de importancia, afectaría la visita de turistas y por ende la economía de los contribuyentes, lo que obviamente se podría traducir en una baja en la recaudación, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Asimismo, en caso de que el crecimiento del desarrollo inmobiliario de fraccionamientos habitacionales y construcción de hoteles y condominios, sufriera un estancamiento, también podría afectar los ingresos municipales por la vía del impuesto predial, impuesto traslativo de dominio, y demás derechos por concepto de Desarrollo Urbano, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

De conformidad con el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con **el formato 7c) "RESULTADOS DE INGRESOS"**-LDF, de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y toda vez que conforme a los resultados del último Censo



Handwritten signature



op

de Población y Vivienda del año 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con una población de 26,921 habitantes, se actualiza la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, razón por la cual se presentan los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS						
Resultados de Ingresos – LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 (c)	Año del Ejercicio Vigente 2 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					509,186,244	608,504,401
A. Impuestos					185,913,864	183,902,356
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0	0
C. Contribuciones de Mejoras					0	0
D. Derechos					143,192,811	209,826,272
E. Productos					1,029,002	50,987
F. Aprovechamientos					10,561,265	29,423,917
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					10,041,968	3,459,472
H. Participaciones					142,772,107	152,417,481
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					15,675,228	29,423,917
J. Transferencias y Asignaciones					0	0
K. Convenios					0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0	0





ap

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					36,547,950	42,389,343
A. Aportaciones					31,289,919	41,861,098
B. Convenios					5,258,031	528,245
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					545,734,194	650,893,744
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					509,186,244	608,504,401
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					36,547,950	42,389,343
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					545,734,194	650,893,744

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a **200,000 habitantes**, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2023-2024

[Handwritten signature]